Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

MAT. DISPONE TRANSFERENCIA DE SEGUNDA CUOTA DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PLURIANUAL, PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA, LOCALIDAD DE CASPANA.

ANTOFAGASTA 07 AGO 2026

RESOLUCION EXENTA N° 339 /

V I S T O S:

1.-Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº1/19.653 del 2000.

2.- La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.-El D.L N°1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5.- El DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El D.S. N° 39 (V. y U.), del año 2015 que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

7.- La Ley 21.796 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026.

8.- La Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

9.- La Resolución Exenta N°2058 (V y U), de 31 de diciembre de 2025 que dejó sin efecto el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y su modificación mediante Resolución Exenta N°841 (V. y U.) de fecha 12 de junio de 2024 y que aprobó procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central, sus SEREMI), SERVIU y PMS.

10.- La Resolución Exenta SEREMI N° 528 de fecha 17 de octubre 2023, que declara seleccionada la localidad de Caspana en el proceso de formulación de propuestas, para el programa de Pequeñas Localidades selección año 2023.

11.- La Resolución Exenta SEREMI N° 674 de fecha 19 de diciembre 2023, que aprueba Convenio de Cooperación, Programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Caspana, comuna de Calama suscrito con fecha 20 de noviembre 2023, entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama.

12.- La Resolución Exenta SEREMI N°040 de fecha 24 de enero 2024, que aprueba Convenio de Implementación Primer Año, del Programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Caspana, comuna de Calama suscrito con fecha 19 de diciembre 2023 entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama.

13.- La Resolución Exenta SEREMI N° 273 de fecha 22 de mayo 2024, que aprueba Modificación (1) del Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Caspana, comuna de Calama suscrito con fecha 04 de marzo de 2024 entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama.

14.- La Resolución Exenta SEREMI N° 29 de fecha 24 de enero 2025, que aprueba Modificación (2) del Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Caspana, comuna de Calama suscrito con fecha 16 de enero de 2025 entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama.

15.- La Resolución Exenta SEREMI N° 144 de fecha 01 de abril 2026, que aprueba Modificación (3) del Convenio de Implementación del Primer Año del Programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Caspana, comuna de Calama suscrito con fecha 19 de diciembre de 2025 entre esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama.

16.- El Oficio SEREMI Ord. N°1481, de 19 de diciembre de 2025, que aprueba la etapa Plan de Desarrollo de la Localidad de Caspana, al tenor del convenio de implementación PPL.

17.- La Resolución SEREMI N°4, de fecha 06 de enero de 2026, que tiene por aprobada la etapa de elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad de Caspana, conforme a oficio Ord. N°1481/2025.

18.- La Resolución N° 34/2025 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

19.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

20.-El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito; Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el programa para Pequeñas Localidades perteneciente al MINVU, tiene por objeto contribuir mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2. Que, en el contexto de la implementación del programa en la región, y en el proceso de selección del año 2023, mediante Resolución Exenta N° 528 de fecha 17 de octubre 2023, de esta SEREMI, se declara seleccionada la localidad de Caspana para iniciar su intervención, suscribiendo al efecto esta SEREMI y la I. Municipalidad de Calama, Convenio de Cooperación, el cual fuere aprobado por Decreto Alcaldicio Exento N° 1657 de fecha 27 de noviembre de 2023, y por nuestra Resolución Exenta N° 674 de fecha 19 de diciembre 2023

3. Que, a objeto de ejecutar la intervención, se suscribe, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Convenio de Implementación Primer Año, del Programa para Pequeñas Localidades, Localidad de Caspana, comuna de Calama, entre esta SEREMI y la I. Municipalidad de Calama, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 035 de fecha 09 de enero 2024, y Resolución Exenta SEREMI N°040 de fecha 24 de enero 2024

4. Que, el convenio referido en considerando precedente, ha sido objeto de modificaciones, la primera de fecha 04 de marzo de 2024, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Exento N°903 de fecha 13 de mayo de 2024, y Resolución Exenta N° 273 de fecha 22 de mayo 2024. La segunda modificación, de fecha 16 de enero de 2025, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 117 de fecha 31 de enero de 2025, y por Resolución Exenta N° 29 de fecha 24 de enero 2025; y finalmente, la tercera modificación, de fecha 19 de diciembre de 2025, aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N°291 de fecha 03 de febrero de 2026, y por Resolución Exenta N° 144 de fecha 01 de abril de 2026

5. Que, la segunda modificación del convenio, implicó el reemplazo del instrumento por un texto refundido, que incorporó y detallo, entre otros, en su cláusula novena, el monto a transferir, desglosado por cada año y el hito necesario para su procedencia.

6. Que, mediante Memorándum N°35, de fecha 28 de julio de 2026 de la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, solicita la elaboración del acto administrativo que disponga la transferencia de la cuota N°2 del convenio en comento.

7. Que, tal como se indicó, la cláusula novena del convenio, detalló el monto total a transferir, y su distribución por cuotas anuales, habiéndose materializado la primera cuota establecida para el año 2024, procede la concreción de la segunda

cuota, ascendente a $61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos), fijada para el año 2025 previa entrega de *"Resolución de aprobación del plan de desarrollo de la localidad y el cumplimiento de la vigencia del 1° año"* , cumpliéndose mediante la Resolución Exenta N°4, de fecha 06 de enero de 2026. Conforme a lo informado por la Unidad de Barrios, mediante el Memorándum N°35, citado en precedente, la aprobación del instrumento denominado *"plan de desarrollo de la localidad"*, se materializó con posterioridad a la programación originalmente considerada, toda vez que conforme a la cláusula novena la segunda cuota asociada a ese producto, correspondía efectuarla el año 2025, pero, en razón de su aprobación posterior se desfasó para el año en curso.

8. Que, habiéndose cumplido el producto asociado a la transferencia, verificado mediante la aprobación por el acto administrativo referido en considerando precedente, debiendo en consecuencia, verificarse el cumplimiento de las circunstancias establecidas en los literales f) y l) de la cláusula novena, referidos a la acreditación por parte de la entidad receptora de encontrarse al día en las rendiciones; y, la rendición de al menos el 70% del avance físico y financiero, mediante Memorándum N°35 citado, complementado por correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2026, el avance financiero alcanza un 79% de los recursos asociados a la primera cuota y un 100% de cumplimiento de los productos asociados a la ejecución física.

9. Que, sin perjuicio de cumplirse los requisitos convencionales, el artículo 38 de la Resolución N°2, de 2026 de CGR que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dispone respecto a la entrega de nuevos fondos *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros públicos o privados, cuando la rendición se haya hecho exigible y la receptora no haya rendido cuenta de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por el otorgante"*, luego el inc. 2° precisa *"En consecuencia, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas"*. En virtud de esta exigencia reglamentaria, es menester verificar que la entidad receptora, en este caso, la I. Municipalidad de Calama, haya rendido los fondos transferidos por parte de esta SEREMI.

10. Que, la Unidad de Barrios, mediante el Memorándum N°35/2026, expone al respecto, que la SEREMI mantiene dos convenios de transferencia de recursos con la la I. Municipalidad de Calama, ambos asociados al programa Barrios, estos son; el Convenio de Implementación Barrio Tierra de tu Corazón, el cual si bien se encuentra vencido, aún no finaliza el proceso de liquidación; y el segundo convenio, vigente, de Implementación del Barrio Buenos Vecinos y Amigos, convenio que no cuenta con las rendiciones al día, encontrándose el municipio subsanando observaciones. Sin perjuicio de ello, se solicita pueda exceptuarse de la aplicación de la regla establecida en el inc. 1° del art.38, invocando que se trata de un caso calificado y fundado por la SEREMI.

11. Que, en efecto, atendido lo expuesto en Memorándum N°35 de 2026, la presente transferencia se enmarca en el Convenio suscrito para la implementación del programa de Pequeñas Localidades, a diferencia de los otros dos convenios suscritos en el marco del programa Quiero mi Barrio, esta situación no sólo implica, por cierto, diferencias en el objeto, mecanismos y procedimientos de implementación e intervención, sino también , diferencias administrativas, una de ellas se refiere a un aspecto relevante, la contraparte municipal, ya que el convenio PPL se encuentran a cargo del Departamento Andino Municipal, y el programa Quiero Mi Barrio a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, cuestión que incide en el cumplimiento oportuno de las rendiciones, existiendo una clara diferencia en la forma de trabajo de cada uno al respecto, entre otros aspectos. En este sentido, es dable mencionar que el convenio PPL Caspana requiere materializar la transferencia a objeto de no afectar su continuidad, existiendo inversiones comprometidas para la localidad de Caspana, encontrándose en desarrollo procesos de gestión territorial, formulación de iniciativas de inversión, coordinación intersectorial y preparación de proyectos contenidos en la cartera urbana aprobada para la localidad, entre las que se encuentra la ejecución de la obra detonante *"Construcción de Señaléticas Rurales en la localidad de Caspana"*, la cual cuenta con financiamiento conforme da cuenta Decreto N°547, de 18 de junio de 2026 del Ministerio de Hacienda. Por tanto cualquier retraso o interrupción en la gestión administrativa, conlleva el retraso de las obras, una afectación a la programación institucional comprometida y por cierto pone en riesgo la permanencia de los profesionales encargados de la implementación territorial del programa.

12. Que, existiendo un cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas en el convenio por parte del Municipio, entre ellas, los requisitos habilitantes para efectuar la transferencia de la segunda cuota que permitirá la correcta continuidad del programa en la localidad de Caspana cumpliéndose los objetivos del PPL. Constando además el cumplimiento de las rendiciones financieras del convenio, se considera que se trata de un caso calificado, siendo necesario proceder a transferir, pese a que el Municipio de Calama mantiene rendiciones pendientes en los Convenios del Programa Quiero Mi Barrio, las cuales, de todas formas se encuentran en gestión para su liquidación y subsanación, mostrando el municipio acciones directas encaminadas a esta fin, lo cual de todas formas entrega ciertas certezas para la destinación de nuevos recursos.

R E S U E L V O:

I. TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Calama la suma de $61.000.000.- (sesenta y un millones de pesos), conforme a la cláusula novena del Convenio de Implementación, cuyo texto refundido fuere aprobado en la segunda modificación de fecha 16 de enero de 2025, aprobada por Resolución Exenta N° 29 de fecha 24 de enero 2025

II. IMPÚTESE el monto a transferir a la Partida 18, capítulo 01, Programa 04, subtítulo 33, Item asignación 03-106, Glosa 07 de la Ley de Presupuesto N°21.796 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026.

III. TÉNGASE PRESENTE por parte de la Sección de Administración y Finanzas lo dispuesto en los considerandos 10, 11 y 12 respecto a la excepcionalidad, sin perjuicio que deberán verificar la circunstancia que las rendiciones del convenio de Implementación Caspana PPL se encuentre con sus rendiciones ingresadas en plazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE OLIVARES PUENTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

ENCARGADA SEC UR Seremi Minvu

Sección Jurídica
AVF. avf

Distribución:
1. I. Municipalidad de Calama
2. Unidad de Barrios
3. Jefa DDUI SEREMI
4. SAF SEREMI
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Oficina de Partes SEREMI